CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 037 DE 2021

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORIA**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para la ejecución del proyecto; "AMPLIACION ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL CARMEN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
VALOR	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS 11.309.760 MDA/CTE**

CONSIDERACIONES

Entre el señor JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ en calidad de Alcalde de Mocoa Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.1263.330 de Mocoa (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 037 DE 2021 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de mayo de 2015 *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, así las cosas, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio al **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO;**

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DE PLANIFICACIÓN EL PEPINO LAS PLANADAS MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Cláusula 2. Especificaciones técnicas y obligaciones del contratista.

El Alcance del objeto del contrato de consultoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, presupuestal, jurídica y ambiental del contrato de consultoría resultante del proceso de Mínima Cuantía No MC-037 DE 2021, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del contratista y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones requeridas por el proyecto y la administración municipal, y demás elementos que rigen el desarrollo del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior EL INTERVENTOR debe asistir e impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas de la entidad contratante, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al contratista, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él. Además, el interventor está facultado para informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento de este.

Los INTERVENTORES están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

Especificaciones tecnicas y metodologia

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el Municipio en calidad de entidad contratante.

Las actividades de interventoría se desarrollan sobre una plataforma soportada por tres (3) principios fundamentales:

- ✓ SOLVENCIA TÉCNICA (conocimiento-preparación académica)
- ✓ EXPERIENCIA (años de trabajo en labores iguales o similares)
- ✓ CONFIANZA (Ética profesional)

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La interventoría deberá contar con las sigue cuyas características:

- ✓ Ejerce controles previos y eficaces.
- ✓ Aplica criterios contenidos en las normas de contratación estatal, en el pliego condiciones, en el contrato, en la oferta del constructor y en las normas técnicas la construcción del caso
- ✓ Lograr resultados palpables y medibles
- ✓ Conservar su independencia, idoneidad y rectitud

El ejercicio de las actividades del interventor deben enfocarse en la administración y control de la calidad de la obra, mediante el control de:

- ✓ Diseños y especificaciones
- ✓ Los procesos del constructor
- ✓ La recepción de los productos del constructor.

Obligaciones

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber. Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

1) Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de la misma, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.

2) Analizar y aprobación de la organización propuesta por el ejecutor de la obra para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución.

3) Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.

4) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas acorde a la obra que se ejecuta.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

5) Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

6) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.

7) Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, generales y detalles indispensables para su ejecución.

8) Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del Proyecto con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución de la obra.

9) Elaborar y presentar un informe mensual a la SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados, descripción de las especificaciones técnicas de la obra, cantidades de obra ejecutadas, porcentaje de ejecución de la obra, resultados de ensayos técnicos realizados y Registro fotográfico detallado.

10) Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe contener la siguiente información: Antecedentes y descripción general del objeto del contrato, Registro fotográfico. En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar. Debe dejar explícito si la obra fue desarrollada en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc

Obligaciones generales: En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio las siguientes obligaciones generales:

1) Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

3) Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

4) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

6) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

7) Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la póliza de garantía única, el consultor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual.

8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, según la normatividad vigente

9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

10) Suscribir el acta de liquidación del contrato.

11) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, la cual se expedirá a la legalización del presente contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1.** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado. **Parágrafo 2.** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS ($11.309.760) MDA/CTE IVA** incluido y todos los impuestos y costos directos e

indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, integrado de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El 50% inicial a manera de anticipo, previa legalización del contrato, y firma del acta de inicio, el 50% final cuando se haga entrega 100% de la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la entidad, y presentación del informe de interventoría, factura, planillas de pago a seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado y por parte de la entidad el respectivo informe de supervisión y acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor.

Cláusula 6. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad de este.

Cláusula 7. Constitución de garantías.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exige la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de anticipo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del</td><td>Equivalente al 100% del valor cancelado en calidad de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>anticipo</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no

adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 8. Supervisión

La vigilancia y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo del **JEFE DE LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

Cláusula 9. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 12. Multas.

En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del

incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 13 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 20% del valor total del contrato.

Cláusula 15. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Clausula 16. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 17. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: contar con las disponibilidades presupuestales, aprobación garantía única constituida por el contratista, expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia se firma en Mocoa el día 27 de octubre de 2021.

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó:
Parte Jurídica. Dr. Darío Alejandro Guerrero Palacios
Jefe Oficina de Contratación Municipal